



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI

REUNIDOS

Por una parte, la Universidad Rovira i Virgili (en adelante URV), con sede en Tarragona (España), calle del Escorxador, s/n, código postal 43003, y en su nombre y en representación suya el excelentísimo y magnífico señor rector Dr. Lluís Arola i Ferrer.

Y, por la otra, la Universidad Autónoma de Nuevo León (en adelante UANL), con sede en San Nicolás de los Garza, Nuevo León (México), Av. Pedro de Alba, s/n. Torre de Rectoría, 8º piso. CP 66451, y en su nombre y en representación suya el excelentísimo y magnífico señor rector Ing. José Antonio González Treviño de la UANL.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Que, como instituciones comprometidas en la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educacionales y de movilidad de profesores y estudiantes entre ambas mediante programas de intercambio con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la mutua asistencia.

Por esta razón,

ACUERDAN

Artículo 1. Objeto de la cooperación

El presente acuerdo contempla los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre ambas universidades, que unirán sus esfuerzos y coordinarán sus acciones con el fin de contribuir al desarrollo de la investigación y la formación, en cualquiera de sus niveles.
2. Fomentar la realización de proyectos de investigación conjuntos, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes según la regulación internacional y el reglamento interno de cada universidad.
5. Fomentar la organización conjunta de conferencias internacionales.
6. Fomentar la realización de publicaciones conjuntas, jornadas culturales y cualquier otra publicación de interés para ambas universidades.

/

TS

Artículo 2. Modalidades de cooperación

La cooperación entre las dos universidades se ejercerá en los ámbitos del intercambio educativo, investigador, de estudiantes y de marcos administrativos y técnicos. A tal efecto, las dos universidades se comprometerán a colaborar según sus capacidades en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar docentes, investigadores y estudiantes de las respectivas universidades.
2. Colaborar en programas de ámbito científico y asociarse a programas de investigación internacionales.
3. Intercambiar documentación u otras acciones informativas del ámbito científico y técnico.

Las dos partes se esforzarán en proveer o buscar los medios necesarios para llevar a buen término estas propuestas.

Artículo 3. Organización de la cooperación

1. Cada universidad nombrará un coordinador que supervise y coordine las actividades. Por parte de la Universidad Rovira i Virgili, de no delegar el Rector en otra persona, la función de coordinación recaerá en el responsable institucional de Relaciones Internacionales.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo estimen necesario.
3. Periódicamente se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados y/o en curso a lo largo del mismo, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Los programas, la duración y las modalidades de la cooperación, así como la posibilidad de extender los campos de cooperación, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán al convenio marco.
5. La suscripción de los convenios específicos deberán de ser firmados por los Rectores y/o Directores de los planteles en los cuales se pretenda realizar el proyecto y/o por los responsables operativos.

Artículo 4. Vigencia del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme por las dos partes. Será revisado cada tres años y tendrá vigencia hasta que una o las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción. en cuyo caso, los trabajos que se estén realizando en ese momento deberán llevarse a cabo. Se considerará renovado automáticamente si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con seis meses de antelación. Se podrá modificar con el consentimiento de ambas partes.

En prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, ejemplar en catalán y en español, los representantes de la Universidad Rovira i Virgili y de la Universidad Autónoma de Nuevo León, respectivamente.

Por la Universidad Rovira i Virgili



Dr. Lluís Arola i Ferrer

Rector

Por la Universidad Autónoma de Nuevo León



Ing. José Antonio González Treviño

Rector

Tarragona, 1 de diciembre de 2004